



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 27 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de declaración de pertenencia con escrito que antecede por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

### JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.  
**DEMANDANTE:** MIGUEL SANTIAGO ORTEGA PIEDRAHITA.  
**DEMANDADOS:** AURA LUZ ÁLVAREZ VANEGAS, GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ VANEGAS, FABIO ALBERTO ÁLVAREZ VANEGAS, JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ VANEGAS, ANGELA MARIA ÁLVAREZ VANEGAS, JOSE IGNACIO ÁLVAREZ VANEGAS y CARLOS ENRIQUE ÁLVAREZ VANEGAS en calidad de herederos determinados de la señora MARÍA NUBIA ÁLVAREZ DE CALVO.  
HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA NUBIA ÁLVAREZ DE CALVO.  
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.  
**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-012/**2022-00035-00.**

Revisado el presente asunto, se observa que las señoras CLARA INES CALVO CLAVIJO y CARMEN ELISA CALVO CLAVIJO han conferido poder especial al Dr. HOOWER DEL RIO VASQUEZ, quien a su vez, solicitó al despacho le sea notificada esta demanda, en virtud a que sus representadas comparecen al proceso en calidad de herederas con mejor derecho.

Sin embargo, analizado el certificado especial de tradición del bien inmueble a prescribir, se observa que los derechos reales de dominio aun los ostenta la señora MARÍA NUBIA ALVAREZ DE CALVO (q.e.p.d.), razón por la que debe ser dirigida la demanda en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.

En virtud de ello, el despacho se abstendrá de incorporar a las señoras CLARA INES CALVO CLAVIJO y CARMEN ELISA CALVO como demandadas o terceras con derechos sobre el bien inmueble a prescribir en este proceso, hasta tanto su apoderado aclare al despacho el estado actual de la sucesión de la señora MARÍA NUBIA ALVAREZ DE CALVO y la sucesión acumulada de quien fue su esposo ALBERTO CALVO QUINTERO.

Además, se requería a la parte demandante para que aporte un certificado especial de tradición actualizado del predio a prescribir, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-168846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Sin mas consideraciones, el Juzgado,



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

### RESUELVE:

**PRIMERO: ABSTENERSE** de integrar al presente proceso a las señoras CLARA INES CALVO CLAVIJO y CARMEN ELISA CALVO CLAVIJO hasta tanto se tenga certeza sobre la calidad en la cual comparecen.

**SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado judicial de las señoras CLARA INES CALVO CLAVIJO y CARMEN ELISA CALVO CLAVIJO para que acredite al despacho el estado actual de la sucesión de la señora MARÍA NUBIA ALVAREZ DE CALVO y quien fue su esposo ALBERTO CALVO QUINTERO, aportando las pruebas documentales necesarias.

**TERCERO: REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte al despacho un certificado especial de tradición actualizado del predio a prescribir, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-168846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

### **NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
JUEZ**

*JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE CALI*

*Hoy en estado No. \_\_\_\_\_ notifico a las  
partes el auto que antecede.*

*Santiago de Cali,*

*Sandra Carolina Martínez Álvarez  
Secretaria*

**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3960bc1a9db18d3c36bd4ad3a1ea14f25962e3dbccd322c7b1d3c7dbdcf8267b**

Documento generado en 01/06/2022 01:58:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**